

Memorando Nro. GADDMQ-AM-2021-0201-ME

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

**PARA:** Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General del Concejo Metropolitano**

**ASUNTO:** Proyecto de Ordenanza Reformatoria al título IV de las Tasas, capítulo VII de la Tasa por los Servicios de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos

De mi consideración:

La Corte Constitucional en sentencia No. 70-11-IN/21 de 22 de septiembre de 2021, declaró inconstitucional la tasa de seguridad con efectos diferidos; entre las razones se encuentran: **(i)** que la configuración del tributo no permite a esta Corte establecer que los valores cobrados por esta tasa guarden relación con el costo de producción de los servicios de seguridad ciudadana, por lo que no se verifica la observancia de los principios de provocación, recuperación de costos y equivalencia; **(ii)** que la configuración normativa del tributo no contiene los elementos esenciales de la tasa por servicios de seguridad ciudadana; y, **(iii)** que la configuración normativa del tributo no permite identificar claramente cual es el accionar estatal vinculado a la tasa de seguridad por servicios ciudadanos, en tal sentido, al no estar plenamente determinado el accionar estatal, tampoco se evidencia que el mismo cuente con un sistema de medición de satisfacción específico.

Es decir, la Corte Constitucional no cuestionó la existencia de la tasa de seguridad ciudadana. *A contrario sensu*, en el número 3 de su parte resolutive ha establecido parámetros que se deben cumplir para la emisión de una nueva normativa, que son: **(i)** que la tasa fijada por servicios de seguridad ciudadana establezca un accionar estatal determinado; **(ii)** que la tarifa que se establezca por los servicios de seguridad ciudadana, responda a los costos en los que incurre el GAD para la prestación del servicio vinculado a la tasa, de tal forma que se respeten el principio de provocación y recuperación de costos y el principio de equivalencia; y, **(iii)** que se establezcan mecanismos de medición de satisfacción del servicio prestado.

En cumplimiento del *decisum* de la sentencia, se ha elaborado el proyecto de Ordenanza reformatoria al título IV de las tasas, capítulo VII de la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la ordenanza No. 001, de 29 de marzo de 2019.

Con los antecedentes expuestos, en ejercicio de la facultad privativa del alcalde establecida en la letra d) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial,

**Memorando Nro. GADDMQ-AM-2021-0201-ME**

**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021**

Autonomía y Descentralización y en base a los artículos 12 y 13 de la resolución C 074 de 8 de marzo de 2016 asumo la iniciativa legislativa de la Ordenanza referida *ut supra*.

Particular que comunico con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos de ley y se comunique con su contenido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

El informe técnico se encuentra disponible en el siguiente link:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1Y8D6z7y8j4q0aJEs4bE6vr2ro4NjNkHV>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE METROPOLITANO**

Anexos:  
- ordenanza\_tasa\_seguridadvf-1.docx

Copia:  
Sra. Mgs. Karina Patricia Tello Toral  
**Asesora de Alcaldía**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karina Patricia Tello Toral	kptt	AM-AA	2021-11-11	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	SMGI	AM	2021-11-11	

